

Acaip

Las Cortes Generales aprueban la Ley Orgánica de Igualdad

PUBLICADA EN EL BOE DE 23 DE MARZO DE 2007

"MODIFICACIONES A LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"

LEY 30 /1984

Retroactividad de efectos para medidas de conciliación.

→ LAS MODIFICACIONES DE LA LEY 30/1984 INTRODUCIDAS POR LA LEY DE IGUALDAD TENDRÁN CARÁCTER **RETROACTIVO RESPECTO DE LOS HECHOS CAUSANTES ORIGINADOS Y VIGENTES A 1 DE ENERO DE 2006** EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Se modifican los siguientes preceptos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública:

→ LA EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE UN FAMILIAR, HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, AMPLIA SU DURACIÓN **DE UNO A TRES AÑOS.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

- DURANTE LA EXCEDENCIA PARA CUIDADO DE HIJOS Y FAMILIARES LOS FUNCIONARIOS **PODRÁN PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN** QUE CONVOQUE LA ADMINISTRACIÓN.
- LA EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS SE AMPLIA LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE **UNO A DOS AÑOS**.
- DESAPARECE LA AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DE LA EXCEDENCIA PARA CUIDADO DE HIJOS EN CASO DE **FAMILIAS NÚMEROSAS**.
- CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA EXCEDENCIA “POR RAZÓN DE VIOLENCIA” POR LA DE **“POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO”**.
- DURANTE LOS DOS PRIMEROS MESES DE EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO LA FUNCIONARIA **PERCIBIRÁ LAS RETRIBUCIONES INTEGRAS**.
- SE AMPLIA EL PERMISO DE PATERNIDAD **DE 10 A 15 DÍAS** (SE DEBE ENTERDER DÍAS NATURALES).
- RECOGE EL PERMISO DE **DOS O CUATRO DÍAS HÁBILES** POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD DE UN FAMILIAR DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD. (YA FUE AÑADIDO ESTE APARTADO POR LA LEY 21/2006, DE 20 DE JUNIO)
- ESTABLECE LA SUSTITUCIÓN DEL TIEMPO DE LACTANCIA POR UN PERMISO EN JORNADAS COMPLETAS (**LO QUE SUPONE 4 SEMANAS POR HIJO**). (YA FUE AÑADIDO ESTE APARTADO POR LA LEY 21/2006, DE 20 DE JUNIO).
- SE INCREMENTARÁ PROPORCIONALMENTE **POR PARTO MÚLTIPLE**.

Acaip

- SE AMPLIA LA AUSENCIA DEL TRABAJO POR HIJOS HOSPITALIZADOS DESPUES DEL PARTO DE UNA A DOS HORAS DIARIAS PERCIBIENDO SUS RETRIBUCIONES.
- EL DERECHO A LA DISMINUCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO POR HIJOS SE AMPLIA LA EDAD DEL MENOR HASTA LOS 12 AÑOS (ANTES 6 AÑOS). ASIMISMO, SE FLEXIBILIZA LOS TERMINOS, PARA ACOGERSE A ESTE DERECHO, DE ANCIANO POR EL DE PERSONA MAYOR, Y EL DE DISMINUIDO PSÍQUICO O FÍSICO POR EL PERSONA CON DISCAPACIDAD.
- SE ESTABLECE EL DERECHO A DISMINUIR HASTA UN 50% DE LA JORNADA LABORAL PARA EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO PERCIBIENDO LAS RETRIBUCIONES POR EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES.
- DENTRO DE LOS PERMISOS SE INCLUYE LA POSIBILIDAD (“PODRÁN”) DE CONCEDERSE POR DEBERES DERIVADOS DE LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.
- SE CAMBIA EL TERMINO PADRE O MADRE POR PROGENITOR.
- EL PERMISO DE MATERNIDAD SE AMPLIA HASTA 13 SEMANAS EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL HIJO TRAS EL PARTO.
- EL OTRO PROGENITOR PODRÁ SEGUIR DISFRUTANDO DEL PERMISO DE MATERNIDAD INICIALMENTE CEDIDO, AUNQUE A LA REINCORPORACIÓN DE LA MADRE AL TRABAJO ÉSTA SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Acaip

- EN CASO DE DISCAPACIDAD DEL HIJO NACIDO, ADOPTADO O ACOGIDO, EL PERMISO DE MATERNIDAD SE AMPLIA DOS SEMANAS.
- EN CASO DE DESPLAZAMIENTO POR ADOPCIÓN INTERNACIONAL SE TENDRÁ DERECHO A DOS MESES DE PERMISO PERCIBIENDO LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.
- DURANTE EL DISFRUTE DE LOS PERMISOS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, LOS PROGENITORES PODRÁN ACUDIR A CURSOS DE FORMACIÓN QUE CONVOQUE LA ADMINISTRACIÓN.

Se modifican el siguiente precepto de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

- PODRÁ CONCEDERSE LICENCIA POR RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL SI LAS CONDICIONES DE TRABAJO PUDIERAN INFLUIR NEGATIVAMENTE EN LA SALUD DE LA MUJER O DEL HIJO Y ASÍ LO CERTIFICASE EL MÉDICO QUE ASISTA FACULTATIVAMENTE A LA TRABAJADORA.

Se modifican los siguientes artículos de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio).

- SE INTRODUCE LA LACTANCIA NATURAL DE UN MENOR DE 9 MESES COMO POSIBLE RIESGO Y CON LOS MISMOS EFECTOS QUE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Medidas de Igualdad en el empleo para la Administración General del Estado y para los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es

Acaip

→ LICENCIA POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LACTANCIA.

Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una funcionaria incluida en el ámbito de aplicación del mutualismo administrativo (MUFACE) pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, del hijo e hija, **podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo**, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos, se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la funcionaria durante toda la duración de la licencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica. **Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural.**

→ VACACIONES.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o **lactancia natural**, o con el permiso de maternidad, **o con su ampliación por lactancia**, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. **Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.**

SEGUIREMOS INFORMANDO

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tif.: 915175152.
Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es
